

sobre todo ello, Dhos tres Señores, y dando las providencias, que tempan
 por mas convenientes, y solicitando en Casonerario el 7 de Mayo
 obpo de este obpado de Calahorra y la Cabrada, de su discreto Provis
 tor, y vicario qral la aprobasen, y confirmasen. Este a cuendo, y a q
 en su consecuencia y execucion se acordare, y providenciare, por
 Dhos tres Señores Prombrados, o su maior parte, para cuyo efecto les
 dan y otorgan ample poder, y facultad, con libre franquicia y a dmi
 nistracion, y sin otras clausulas, y requisitos en dho nreterario, y
 facultad espresa de que para la dha aprobacion, y confirmacion
 de este decreto, puedan substituir, y substituiran, este poder, en quien
 o quienes, y las personas, que les pareciere, rebocando aunor, y creando
 otros de nuevo = sobre la queja de Juan el contador de los enre
 tados de las tablas de las carnererias, se decreto, que se tiene, de Pa
 lau de, y que con esta comision corra Paulo Anre. de Quia, y q
 se le de por chavilla, dos maderos, p. dha obra. En el mismo dia, a
 un memorial de D. Miguel Pih de Olaro se decreto, se le de diez

Maduro, y q
 tu para una
 casa de diez
 pidos.

arboles al monte de Castandola, p. la redificacion de una casa
 nueva, q. haxe en el barrio de Mispidi Jurisdiccion de esta dha
 villa, como es de uso y costumbre. Daren de mesantes Casas con
 lo qual se conchuso este diuntam. y p. amo Dho. P. Alcalde
 por si y demas capitulares segun costumbre y en fee de lo
 yo el 11 =

Joaquin Donacion
 Moya, y Ortega

Antesni
 Juan Miguel de
 Avila de Saraua

En la Sala de las Casas del Consejo de esta villa de Bergara, a
 veinte y un de Abril de mil seiscientos e setenta y uno, permitieron
 se puntaron segun su uso y costumbre los señores, D. Joaquin de Moya
 y Ortega Alcalde y Juez ordinario, Juan de Madariaga Jefe
 de los curiales, Juan de Pavier de la Caballera y Miguel de
 Mendizabal, Diputado, que son la
 mas sana parte de la Justicia de esta villa de Bergara
 Dho. P. Alcalde dijo que se allaba con una Carta de los reyes maior de este
 reyno, y largamente confirmada, sobre el contexto de dha Carta, se acordó
 y se decreto, que se escriba, al correo maior de irroia, diciendole
 q. conforme, al preberido, por su antecesor a iudica esta villa
 con su conductor q. tiene, o con el que oviere, a irroia, a Mondragon,
 o a la villa de Segura, a qualquiera de estas tres partes, a

que quisea, en irar el pliego de esta villa, y en caso de quepearista, en la huida
 de que advenia, el pliego, con el conductor, q. el elise, a esta de esta villa, y no
 con el de esta villa, ^{no} para por esta, ala superioridad, el recurso competente, a que ven.
 ca el pliego de esta villa ala de esta villa para lo que veni, con una prontitud, las cartas
 de Castilla, y Andaluzia, y las de Navarra y Francia, y las del Pais, y su correspondencia.
 y que el presente ^{no} para saber, a Miguel de Beistegui, vez. de esta villa, que entre
 que las cartas q. atraido, como conductor de correo de esta villa, pagandole, por los
 incurrados, el porte de cada una, con mas el quarto, a la distribucion a esta villa
 da, en la ciencia inelificencia, de que la villa, no le pagara, mas a ver algunos, por
 la conduccion, y q. dho. Alcalde, y señores d. Miguel Jof. de Olaso, y d. Jof. de Polito
 de esta villa, escriban la carta mencionada, y lo demas, q. se ocaza sobre este asunto
 to. Con lo que se acabo este ayuntamiento. firmo dho. Alcalde por si y por los
 capitulares segun su costumbre y en fe de todo y o el 11^{no}

Joaquín Donaciano
 Moya y Ortega

Araemi
 Juan Miguel de
 Aquino Larrea

En esta villa de Bergara dho. dia mes y año, yo el dho. ^{no} en cumplimiento de lo que
 se me manda, en este ayuntamiento. Ley y notifique, en su persona, a dho. Miguel
 de Beistegui, lo q. a el corresponde, en dho. ayuntamiento. y enterado de lo que el
 no pediria a esta villa, nada por la conduccion de las cartas, ni de otras, y si al
 que le mandaba conducir, esto respondo y no firmo por que dho. no sabia es
 cribir. y en fe de todo y o el 11^{no}

Juan Miguel de
 Aquino Larrea

Posecion de
 Numeria

En la cara y sala de las caras del conase de esta villa de Bergara, a cinco de Mayo
 de mil setecientos setenta y uno, por mi testimonio se unieron a uno y costun
 bre, de unacion los señores d. Joa. Jof. de Moya y Ortega Alcalde y Jefe ordinario
 Juan Jof. de Padariaga Sindico Prior qual, Juan Baup. de Arbala, Jof. de Moya
 Juan y Juan de Mendizabal diputados, q. en la mayor y mas sana parte de
 los señores de Justicia y señores de esta villa de Bergara y ayuntamiento de
 los y conyugados, se presento Pedro Arna. de la casa de Arana, con su carta
 de posesion de titulo de n.º numeral de esta villa por fin y muerte de
 Lorenzo de Larrea n.º p.º y del num.º q. fue de esta villa de Bergara, y en virtud
 de este ayuntamiento. firmo dho. señor Alcalde por si y por los demas capitulares
 segun su costumbre y en fe de todo y o el 11^{no}

Joaquín Donaciano
 Moya y Ortega

Araemi
 Juan Miguel de
 Aquino Larrea